



Ord. N° 172/18  
(Ciento Setenta y Dos / Dieciocho)

**VISTO:** El dictamen de la Comisión Planificación, Urbanismo y Ordenamiento Territorial, con relación a la Minuta ME/N° 8.741/18, del Concejal Federico Franco Troche, por medio de la cual solicita la inclusión del edificio ubicado en la calle Grabadores del Cabichu'i entre Cañada y Emeterio Miranda, del Barrio San Jorge, donde funciona el Museo del Barro, en el Catálogo de Edificios y Sitios de Valor Urbanístico Arquitectónico, Histórico y Artístico de la Ciudad de Asunción; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Minuta ME/N° 8.741/18 expresa: "...El referido centro cultural ha contribuido a lo largo de más de treinta años de vida en la difusión de las artes visuales en el Paraguay, siendo un punto de referencia de turistas, visitantes extranjeros ilustres, (presidentes de varios países iberoamericanos, los reyes de España, etc.) y de la colectividad cultural y estudiantil del país. Además de la actividad desarrollada a través de estos años no ha sido motivo de quejas por parte de los vecinos del citado barrio.

Asimismo, cabe mencionar que la Presidencia de la República, a través de la Secretaría Nacional de Cultura por Resolución N° 27/01/2009, declaró de Interés Cultural el programa y el edificio de artes visuales museo del barro, como también por Resolución N° 189 de fecha 6/02/2009 fue declarado de interés turístico nacional por la Secretaría Nacional de Turismo.

En base a estas argumentaciones, y en atención a lo dispuesto en la nueva Ley de Patrimonio Cultural N° 5.621/16 solicitamos al Ejecutivo Comunal:

1. Incluir en el catálogo de edificios y sitios de valor Urbanístico, Arquitectónico, Histórico y Artístico de la Ciudad de Asunción, conforme lo disponen las Ordenanzas N° 28/96 y N° 35/96, al edificio ubicado en el Barrio San Jorge en las calles Grabadores del Cabichu'i entre cañada y Emeterio Miranda donde tiene su sede el Museo del Barro y que fuera diseñado y construido por el destacado arquitecto nacional Carlos Colombino.
2. Solicitar igualmente informes sobre la situación de la regularización de los planos del edificio que alberga al Museo del Barro teniendo en cuenta que desde el año 1992 está en proceso este trámite administrativo. Atentamente, Arq. Federico Franco Troche Concejal Titular".

Que, la Ley N° 5.621/16, "Del Patrimonio Cultural", establece en su Art. 3°: **DEFINICIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL.** El Patrimonio Cultural del Paraguay se encuentra constituido por los bienes muebles e inmuebles, materiales e inmateriales, ambientales y construidos, seculares o eclesiásticos, públicos o privados, en cuanto resulten relevantes para la cultura, en razón de los valores derivados de los mismos, en cualquiera de sus ámbitos; como; el arte, la estética, la arqueología, la paleontología, la arquitectura, la economía, la tecnología, la bibliografía, el urbanismo, el ambiente, la etnografía, la ciencia, la historia, la educación, la tradición, las lenguas y la memoria colectiva".

Que, el Artículo 5° "Clasificación de los Bienes Culturales que Integran el Patrimonio" de la Ley N° 5.621/16 DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, dispone: "Se establece la siguiente clasificación de bienes culturales:....f) **Los museos, instituciones públicas o privadas, sin fines de lucro, encargadas de la adquisición, preservación, salvaguardia, restauración, exhibición y difusión de colecciones artísticas, históricas o científicas, con el objeto de abrirlas al público para su mejor conocimiento, estudio, esparcimiento o formación**".





Que, así también dicho ordenamiento legal dispone en su Art. 6°, Categorías cuanto sigue: "...b) *Bienes de Valor Patrimonial: Esta categoría está integrada por bienes culturales, materiales o inmateriales, significativos en términos locales, sectoriales o provistos de cualquiera de los valores considerados de relevancia según esta ley. Los mismos pueden ser declarados de valor patrimonial cultural específico por resolución de la Secretaría Nacional de Cultura, las gobernaciones o municipalidades*".

Que, nuestro ordenamiento local se rige por la Ordenanza N° 28/96 "Protección de Protección del Patrimonio Urbanístico, Arquitectónico Históricos y Artístico de la Ciudad de Asunción" y por la Ordenanza N° 35/96 que instituye el Catálogo de Bienes protegidos.

Que, la Comisión no opone reparos a la solicitud planteada a través de la citada minuta, considerando los méritos del Sitio y de la construcción realizada por el connotado Arq. Carlos Colombino.

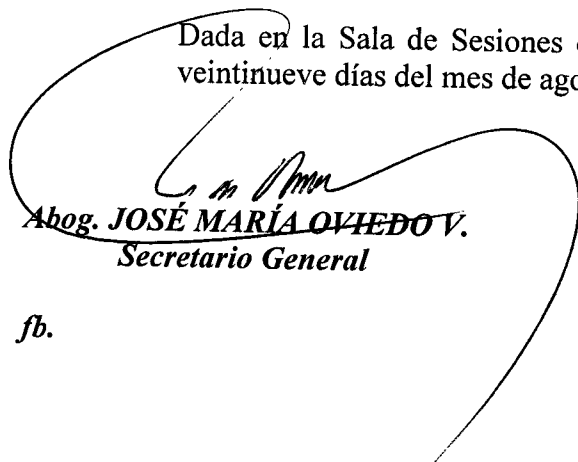
Por tanto;

**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO**

**ORDENA:**

- Art. 1°:** INCLUIR en el Catálogo de Bienes con Valor Cultural, Patrimonial, Urbanístico, Arquitectónico, Histórico y Artístico de Asunción, al Predio y al Edificio del Museo del Barro, ubicado en las calles Grabadores del Cabichu'i entre Cañada y Emeterio Miranda, con Valor Cultural de Sitio con énfasis en el ámbito urbanístico y arquitectónico de la Ciudad.
- Art. 2°:** ENCOMENDAR al Ejecutivo Municipal impulse el tratamiento del expediente por el cual se tramita la aprobación de planos del "Museo del Barro".
- Art. 3°:** Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

  
Abog. **JOSÉ MARÍA OVIEDO V.**  
Secretario General

fb.

Junta Municipal



Asunción

  
Abog. **HUMBERTO BLASCO**  
Presidente Interino